SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLVIIa. LEGISLATURA
[illegible] PERIODO

CARPETA Nº 1531 DE 1994

DISTRIBUIDO Nº 3159 DE 1994

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

OCTUBRE DE 1994

RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

Aprobación de los Acuerdos resultantes, cubiertos por el Acta Final suscrita en Marrakesh, el día 15 de abril de 1994

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Senador Alvaro Alonso -ad hoc-
Miembros	: Señores Senadores Juan Carlos Blanco, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, Américo Ricaldoni y Alberto Zumarán
Invitados especiales	: Señores Ministros Interinos de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores, economista Gustavo Licandro y doctor José María Gamio; señor Sub-Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero José Giambruno; señor Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Guillermo Valles; señores integrantes del Consejo de la Cámara de Industrias del Uruguay; ingeniero Jacinto Muxi Muñoz (Presidente); doctor Carlos A. Maeso (Secretario Permanente del Consejo); economista José Quijano; contador Alberto Boix; Luis Panasco; y, Washington Corallo
Secretario	: Señor Júpiter Batista Sierra

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 32 minutos)

_____ La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el gusto de recibir en el día de hoy a los señores Ministros interinos de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas, así como a los representantes de la Cámara de Industrias del Uruguay, a efectos de continuar con el análisis de la Carpeta Nº 1531/94 : "Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Aprobación de los Acuerdos resultantes, cubiertos por el Acta Final suscrita en Marrakesh el 15 de abril de 1994."

Tiene la palabra el señor Muxi.

SEÑOR MUXI.- En mi carácter de Presidente de la Cámara de Industrias del Uruguay, que representa a 57 agremiaciones industriales, frente a las manifestaciones realizadas por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Gustavo Licandro, en la sesión del 4 de octubre de 1994 de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado de la República, deseo informar a la Comisión que la Mesa Ejecutiva de la Cámara de Industrias del Uruguay, en su reunión de fecha 4 de octubre de 1994, luego de oído el informe de los delegados de la institución ante la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado para analizar el proyecto de ley de Aprobación del Tratado del GATT resolvió:

"1) Rechazar en todos sus términos las expresiones vertidas por el

Economista Lizandro en el sentido de que la Cámara de Industrias del Uruguay realizaba planteos ante esta Comisión en defensa de una empresa o sector.

2) Establecer que los planteos de la Cámara de Industrias del Uruguay realizados ante esta Comisión tienen el único propósito de salvaguardar el interés nacional, como es tradición en nuestra Institución.

3) Especificar que las gestiones llevadas a cabo por la Cámara de Industrias del Uruguay, procuran apoyar la aprobación de la ley de los acuerdos derivados de la Ronda Uruguay GATT, con las debidas reservas y salvaguardias previstas en el propio Acuerdo, que habilitarán al país a través del Poder Ejecutivo en el futuro, a hacer uso de ellas o no de acuerdo al interés general correspondiente."

Asimismo, se agrega:

"4) Que dichas reservas y salvaguardias, de no ser convenientemente establecidas en tiempo y forma, es decir en el momento de la ratificación, quitarán en forma definitiva opciones que el país en el futuro podrá utilizar en función de las cambiantes condiciones del mercado internacional.

5) La trascendencia de este tema fue recogida en el seno del CONSEJO SUPERIOR EMPRESARIAL integrado por siete Cámaras Empresariales: Asociación de Bancos, Asociación Rural, Cámara de Industrias, Cámara Mercantil, Cámara de Comercio, Cámara de la Construcción y Federación Rural, que en un trabajo de diagnóstico y propuestas para mejorar el desarrollo del país que será presentado a los candidatos presidenciables, expresa: 'Establecer, al incorporarse Uruguay al Código de Valoración del GATT, amparo en las reservas contempladas en

dicho código así como en el Anexo III del mismo, en nuestro carácter de país en vías de desarrollo, siempre que las mismas contribuyan al desarrollo económico del país."

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Creo que el tema es mucho más importante que el simple hecho de considerar un nuevo rechazo a manifestaciones que quien habla realizó en determinado momento.

Ciertamente, me referí al tema en carácter general y creo que en ningún momento fui grosero o agresivo con la Cámara de Industrias. Todo lo que dije se corresponde exactamente con mi pensamiento, por lo que no veo ningún motivo para preocuparme.

Considero que debemos ir al tema de fondo que, en mi opinión, posee dos aspectos: uno formal, que refiere al contenido de la ley que el Parlamento deberá aprobar --es decir, el Acta Final suscrita en Marrakesh--, y que se relaciona con aspectos formales y constitucionales acerca de los que no puedo pronunciarme porque no soy experto en esa materia. El segundo aspecto trata el tema de fondo, acerca del que hablé ayer. Leyendo el acta, se ve claramente que en ningún momento negué la posibilidad de que el Poder Ejecutivo mantuviera reservas, aplicara medidas de salvaguarda o conservase ese derecho en el futuro. Todo esto se tendrá en cuenta en el momento de la ratificación del Tratado; seguramente será estudiado a nivel técnico, considerándose la opinión de todos los sectores de actividad del país. Obviamente, me expresé en este sentido en la sesión de ayer cuando manifesté que no íbamos a defender el interés de una persona, empresa o sector, sino que estábamos orientados a proteger los intereses generales, es decir, de la sociedad, que está integrada por trabajadores, jubilados, empresarios, empleados públicos y todos los

que estamos aquí presentes.

En consecuencia, sugiero entrar ya a la consideración del tema de fondo. En definitiva, existe una parte conceptual, que es la voluntad del Poder Ejecutivo de utilizar y reservarse el uso de todos los instrumentos que he mencionado, cuestión que se estudiará adecuadamente en el momento de la ratificación del Tratado.

En cuanto a la constitucionalidad o no de la incorporación de las reservas y de este tipo de artículos en el proyecto de ley, no podré pronunciarme porque, ciertamente, sería harto atrevido de mi parte hacerlo. Por ello, he venido acompañado con varios asesores que conocen estos aspectos mucho mejor que quien habla. Preferiría, pues, que la reunión se encauzara por este camino, sin entrar en un intercambio de dimes y diretes que no me simpatizan demasiado.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- A modo de complemento de lo expresado por el señor Ministro interino de Economía y Finanzas, debemos expresar que hemos prestado la mayor atención a las declaraciones que sobre el contenido del documento emitido por la Comisión Directiva de la Cámara de Industrias del Uruguay formuló su Presidente.

Todos estamos preocupados por la urgencia con que debe tomarse una decisión en torno a este tema, en primer lugar, en el seno de esta Comisión y, posteriormente, en el Senado, cuando aún está pendiente su tratamiento en la Cámara de Representantes y estamos a pocos días del receso parlamentario, que se producirá a partir del 15 de octubre.

El Poder Ejecutivo es absolutamente consciente de que la Cámara de Industrias del Uruguay comparte la inquietud de la urgencia en resolver este asunto.

De la lectura que hizo el señor Presidente de esta entidad del documento aprobado por su Consejo Directivo en el día de ayer surge claro --y nos congratulamos de constatarlo-- que en torno a las reservas y salvaguardias que el país debe formular, que éstas se tienen que realizar en el momento de la ratificación. El Poder Ejecutivo comparte esta postura y está dispuesto a hacer todas las reservas y formular las salvaguardias que los textos de los acuerdos admitan, en aras de proteger los intereses del país.

También vemos que existe la preocupación particular de que se declare que el Uruguay está en la categoría de países en vías de desarrollo. Esto ya ha sido reconocido en el ámbito del GATT y en otros

foros, sin necesidad de que mediara manifestación alguna del Poder Ejecutivo en ese sentido. De cualquier manera, y a efectos de dar satisfacción a esta inquietud planteada por la Cámara de Industrias del Uruguay, digo que el Poder Ejecutivo está dispuesto a hacer esa manifestación en caso de que se considere procedente.

SEÑOR RICALDONI.- Previamente a hacer una breve exposición, deseo preguntar a los representantes del Poder Ejecutivo lo siguiente.

En el día de ayer consulté al señor Ministro interino de Economía y Finanzas acerca de cuáles habrían sido los motivos por los que en el momento de firmarse el Convenio de Marrakesh no se habían efectuado declaraciones o reservas de las en él previstas. Muy francamente, el señor economista Licandro manifestó desconocer la razón.

Entonces, quisiera preguntar si entre ayer y hoy se ha tenido alguna información, a los efectos de poder ilustrar a la Comisión.

La segunda interrogante que deseo plantear --y repito que luego, en nombre de mi sector político, haré unas breves consideraciones sobre este tema-- es si luego de firmarse el Convenio de Marrakesh se ha consultado a los sectores directamente afectados, ya sea en forma favorable o desfavorable, por este convenio sin reservas y declaraciones, tal como resulta de la etapa llevada adelante en abril de este año. En caso negativo, me gustaría saber por qué hasta ahora no se han hecho estas consultas.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Respecto a la oportunidad de formulación de las reservas sabido es que en los Tratados se prevén dos momentos, que tienen igual validez: por un lado, el de la firma y, por otro, el de la ratificación. Las circunstancias

especiales de la negociación de la Ronda Uruguay del GATT, que prácticamente llevaron a estructurar un documento muy extenso y complejo que finalizó sobre la fecha de la firma del Convenio de Marrakesh, hicieron que la formulación de reserva quedara limitada al estudio de cada uno de los Estados Parte en el momento de formular la ratificación.

En cuanto a si se consultó a los sectores interesados, cabe señalar que la Cancillería se mantiene en permanente contacto con entidades empresariales, reuniéndose periódicamente para recibir todos los planteos e inquietudes que puedan existir. En esta ocasión, la Cámara de Industrias del Uruguay ha planteado su inquietud en ese sentido, que quedó plasmada en el estudio del texto del acta final y sus documentos y también se tradujo en la formulación de las sugerencias que ha acercado a esta Comisión.

A los efectos de proporcionar otros datos ampliatorios, solicitaría al Director General de Asuntos Económicos, el Embajador Guillermo Valle, que complemente la información que hemos brindado.

SEÑOR VALLE.- Creo que corresponde hacer una primera precisión con respecto a las reservas relativas al Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio y de los acuerdos multilaterales conexos.

Como se recordará, el principio general de esta larga Ronda es que sus resultados constituyen un todo indivisible. Este principio también se ve recogido en el artículo 16.5, que señala que no podrán formularse reservas respecto de ninguna disposición del presente Acuerdo. Y a continuación expresa que las reservas respecto de cualquiera de las disposiciones de los acuerdos comerciales multilaterales, sólo podrán

formularse en la medida de lo previsto en los mismos.

Entonces, lo que es un principio general respecto a la reserva de los Tratados reconocidos en la Convención de Viena, se transformó en una modalidad de la propia negociación --y, de pronto, uno de los motivos para que la negociación insumiera siete años-- que, a diferencia de las otras Rondas, llevó a que no hubiera una adopción parcial de los textos. Esto es, que en este caso Uruguay no podría adoptar un Acuerdo y dejar de participar en otros; y, también, que en todos los Acuerdos multilaterales que participe, no podrán formularse reservas, salvo en la medida en que estén previstas.

La segunda apreciación que deseamos hacer es que, a nuestro juicio, el planteamiento formulado por la Cámara de Industrias del Uruguay no es, "strictu sensu", de una reserva tal como se lo define en la propia Convención de Viena, sino que se trata de la utilización de una modalidad de aplicación prevista en los propios Acuerdos. Repito que no es que el Uruguay plantee una forma particular o se reserve la no aplicación del Acuerdo, sino que estamos hablando del aprovechamiento de una modalidad expresamente considerada en el propio Acuerdo.

[illegible] de [illegible] previstas ya sea en su calidad de país en desarrollo o de acuerdo con circunstancias generales.

Por lo tanto, la reserva de la que se está hablando no es "strictu sensu" de carácter jurídico sino una notificación a la Organización Mundial de Comercio.

La pregunta que formulaba el señor senador Ricaldoni estaba referida a por qué no se hizo la reserva en el momento de la firma correspondiente. A nuestro juicio, la contestación más acertada sería que, por un lado, no existen reservas de las que típicamente se hacen en el momento de la firma --dado el tipo de Acuerdo de que se trataba y el principio general con el que hemos trabajado de la indivisibilidad del mismo-- y, por otro, la reserva que menciona el señor senador Ricaldoni es una notificación que debe hacerse conforme con el propio Tratado --según el acuerdo de que se trate-- en el momento de la ratificación o sesenta días corridos después de ocurrida ésta y de que esté en vigencia dicho Acuerdo. Esto es: los propios Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio establecen cuándo se hará esa reserva --dicho esto entre comillas-- que, en realidad, es una notificación de que el Gobierno habrá de ampararse, eventualmente, en una modalidad especial de aplicación del Acuerdo. Creo que con esto contesto, en principio, la pregunta formulada por el señor senador Ricaldoni.

Por otra parte, planteo la inquietud acerca si se mantuvo contactos a los efectos de la utilización de esta modalidad especial de aplicación de los acuerdos con todas las entidades. En ese sentido, debo decir que, específicamente, no recuerdo que se haya hecho una consulta con respecto a este tema a todas las Cámaras Industriales y

comerciales; sí puedo señalar que en todo momento, tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores como el de Economía y Finanzas en sus servicios técnicos, han considerado la posibilidad de hacer uso de estas modalidades más flexibles si el interés nacional así lo requiriera. Más aún: ha previsto y anticipado a nuestros representantes en Ginebra que está atento a una instrucción que oportunamente será brindada en el momento de la ratificación para que efectivamente podamos ampararnos a alguna de las modalidades de aplicación en sí --como yo las definiría-- previstas en el propio Acuerdo.

Creo que de todas las solicitudes que realiza la Cámara de Industrias, varias de ellas ni siquiera requieren esa notificación, esa suerte de reserva en sentido laxo, sino que entran "ipso jure" a jugar a favor de Uruguay. Su aplicación o no será en virtud, luego, del acto administrativo que quiera hacer uso o no de ese derecho en el futuro. Hemos hecho un análisis puntual de cada una de las solicitudes de las Cámaras y encontramos que varias de ellas ni siquiera requieren esa notificación a la Organización Mundial de Comercio. No obstante ello --me refiero a las palabras del señor Ministro interino Gamio--, una declaración de carácter genérico quizá podría considerarse redundante pero, en todo caso, podría proteger o reafirmar el amparo que oportunamente Uruguay habrá de hacer en defensa de los intereses nacionales.

SEÑOR QUIJANO.- Deseo hacer dos puntualizaciones.

En primer lugar, quiero indicar que el planteo de la Cámara de Industrias del Uruguay refiere a reservas o salvaguardias, precisamente comprendidas en el Acta Final y documentos conexos. No se trata de reservas ajenas o que llevarían al concurso de los 123 firmantes o

eventuales signatarios del Acuerdo, sino que son las que están previstas allí.

En segundo término, cabe precisar que se utiliza la palabra "reserva" porque es la que emplea el Acta Final y los documentos conexos. Todo el Anexo III, desde el numeral 2) en adelante, habla de querer formular una reserva. Precisamente, allí se dice que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se reserva tal derecho. Es oportuno puntualizar que la palabra "reserva" es la que utiliza el GATT --incluso entre comillas-- y no la que la Cámara de Industrias del Uruguay introduce, busca o prefiere. Quizá desde el punto de vista jurídico esto no esté bien estructurado, aunque no tengo competencias como para opinar al respecto; sí sé que si nos queremos amparar a una reserva en el GATT, el término empleado es ese, porque es lo que obliga a decir el mismo al hacer dicha reserva.

SEÑOR RICALDONI.- Naturalmente, este tema lo vamos a tener que dilucidar entre los propios integrantes de la Comisión en algún momento previo al ingreso de este convenio al Senado.

Quiero decir con la mayor franqueza que, como resulta obvio, es posible que sin el complemento de determinadas disposiciones dentro del texto legal, el Gobierno de "motu propio" oportunamente haga reservas o declaraciones previstas en el convenio internacional. Eso es jurídicamente exacto. Es más: en las tres reuniones que ha tenido la Comisión de Asuntos Internacionales con la Cámara de Industrias del Uruguay y el Poder Ejecutivo, eso jamás se puso en tela de juicio. Sabemos que es así y surge --como bien lo decía el Embajador Valle-- del Derecho de los Tratados e, incluso, desde antes de la Convención de Viena. Esto es así dado que la costumbre, fuente de Derecho

[illegible] Internacional, legítimamente podría haberse hecho así. En este aspecto, creo que la Convención de Viena no crea el Derecho Internacional sino que plasma en un texto escrito su fuente, que es la práctica de los Estados civilizados, tal como lo define la Corte Internacional de Justicia en su Estatuto.

Sin embargo, pienso que la cuestión pasa por otro lado. Estas reuniones, si tienen utilidad, es porque se miden diferencias y coincidencias. En ese sentido, creo que deben ser bienvenidas las expresiones que demuestran tanto coincidencias como discrepancias. Estas últimas no me molestan, sino que lo que me inquieta es saber si existen coincidencias o discrepancias cuando se tratan temas de gran trascendencia como éste.

En la sesión del 29 de setiembre próximo pasado, ante una pregunta de quien habla al señor Ministro interino de Relaciones Exteriores --quizá asumiendo al mismo tiempo algo que siempre le reconozco, es decir, su destacadísima trayectoria como docente de Derecho Internacional en la Facultad--, él manifestó que compartía mi punto de vista en cuanto a que es posible, en un texto legal de ratificación de un Convenio, aprobarlo por una parte y, a renglón seguido, establecer en el mismo ciertas aclaraciones o condicionamientos en tanto y cuanto --por supuesto-- no estuvieran prohibidos por el Derecho Internacional en general ni por el de los Tratados, y menos aún por el propio convenio de que se trate. Sabemos que hay Tratados en los que se prohíbe expresamente formular reservas. Ese Estado es parte solamente si no se hacen reservas, aunque eso requiere texto expreso, que no es precisamente este caso, sino todo lo contrario.

De modo que el doctor Gamio coincidió, no sólo conmigo, sino también con otros integrantes del Senado --inclusive, con uno que no es miembro de esta Comisión y con quien personalmente conversé desde las primeras sesiones, que es el doctor Korzeniak, Grado 5 de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho-- al opinar de la misma forma que quien habla. Esto es muy importante porque, entonces, hay una coincidencia entre un Catedrático de Derecho Constitucional, un Catedrático de Derecho Internacional Público y algunos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, entre quienes figura el que habla.

De manera que en cuanto al primer punto que quería plantear, jurídicamente, por este procedimiento, no se estaría vulnerando ningún precepto constitucional.

Deseo plantear una segunda reflexión, un poco a modo de resumen de todo lo que hemos conversado en estas sesiones que, repito, por lo menos en lo que me es personal, ha sido de extraordinaria utilidad. Admitido que, tanto a nivel del Parlamento como sin intervención de éste --adelanto que lo que voy a decir es absolutamente obvio--, por decisión libérrima del Poder Ejecutivo, al depositar el instrumento de ratificación, puede hacer constar sus reservas o declaraciones. Deseo expresarme con la mayor claridad y franqueza posibles, tal como lo hizo en el día de ayer el economista Licandro, aunque no necesariamente comparto algunos de sus conceptos. Creo que esta franqueza recíproca pone de manifiesto que no existen coincidencias tan grandes entre todos los que estamos participando de estas reuniones. Digo esto por lo siguiente. Pienso que de las declaraciones del Poder Ejecutivo y,

Específicamente, [illegible] del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del señor Ministro interino, resulta que desde su punto de vista --naturalmente esta es una posición que se puede o no sostener-- reclama el derecho de ser quien decida qué reservas y qué declaraciones hacer, así como el derecho exclusivo y, diría, excluyente, de formularlas o no en función de lo que entienda es el interés colectivo --es decir, el interés general--, en contraposición a los intereses particulares. Nadie tiene nada que decir; al contrario, todos tendríamos que apoyar cualquier orden de razonamiento que apunte a dar prioridad a los intereses generales frente a los particulares. Creo que en esto estamos todos de acuerdo, pero existen diferencias, por lo menos, para quien habla en cuanto a que pienso que éstas van a existir entre algunos sectores políticos, y ni que hablar de algunos sectores empresariales,que entienden como de interés general y lo que puede considerar de interés general el Poder Ejecutivo. Esto hay que decirlo francamente, pues no tiene absolutamente nada de agraviante sino que forma parte de la dialéctica de la vida en democracia. Desde ya adelanto que no lo sé, pero si existen diferencias de criterio entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo en cuanto a cómo se protege mejor el interés general y si además, tal como lo expresaba hace unos instantes, existe la posibilidad de que el Parlamento tenga el derecho de señalar cuál es el contenido de esas reservas y declaraciones --que es una forma de establecer cuál es el interés general--, naturalmente van a existir enfoques y matices diferentes que marcarán una distancia entre estos dos Poderes en este tema concreto.

Por este motivo, considero que es necesario establecer en la propia ley qué reservas deberá hacer el Poder Ejecutivo y cuáles no.

Por supuesto lo que obligue internacionalmente al país será lo que luego en definitiva el poder ejecutivo ponga como reservas. Si no me equivoco esto es así; lo demás entra dentro de los problemas, diría, "domésticos", que se resuelven de acuerdo con nuestras normas constitucionales. Pero la responsabilidad del Estado frente al exterior deriva del Gobierno y, en un caso como este, me parece que eso es muy claro. Reitero: me parece que existen diferencias en este sentido. He escuchado en el día de ayer a algunos de los representantes del Poder Ejecutivo que decían que no sólo debía ser tenida en cuenta la opinión de la Cámara de Industrias --en mi opinión es la que tiene más intereses en juego en este tema--, sino además, y por las declaraciones que acaba de leernos el señor Presidente de la Cámara de Industrias que abarca al consejo empresarial, a todos los sectores significativamente representativos de la producción e, inclusive, del comercio y de la banca.

Esto demuestra que el tema preocupa no solamente a la industria, sino a todos los sectores productivos del país. Observo, además, que en el lapso transcurrido desde abril hasta ahora --no digo que haya responsabilidad de nadie-- no ha habido contactos respecto de qué reservas se habrían de formular en definitiva al ratificarse este tratado. No ha habido más que los contactos habituales --que son realmente muy importantes y bienvenidos; siempre los he celebrado y, especialmente, los de la Cancillería-- con todos los sectores importantes y significativos del país, pero no se ha tratado concretamente la cuestión vinculada con el contenido de las reservas, si es que en definitiva se van a efectuar.

Tal como decía el señor senador Zumarán, con toda razón, ahora nos

[illegible] parlamentario. Es muy difícil reunir al Parlamento después del receso, que este año será a partir del 15 de octubre. En el día de ayer el economista Quijano destacaba que éste probablemente sea el tratado más importante que habrá de celebrar el país en las últimas décadas. En lo personal y muy modestamente estoy absolutamente de acuerdo con estas expresiones. Por esto creo que no debería sentirse poco menos que afectado o derrotado en sus fueros un Poder Ejecutivo que tuviera que promulgar una ley que contuviera no sólo la aprobación de este tratado, sino además los puntos de vista del Parlamento respecto de qué es lo que debe contener cada una de las reservas.

Por esto pienso que es algo muy necesario, repito, saber quién va a definir finalmente el interés general. Por supuesto la tarea no es sencilla, como tampoco lo es para el Parlamento. Sin embargo, de algunas expresiones que hemos escuchado se desprende que tenemos distintos puntos de vista. Estas diferencias, acerca de saber en qué consistiría el interés general, probablemente provengan más del equipo económico que del Gobierno en sí mismo. Basta leer en las versiones taquigráficas las expresiones del economista Licandro formuladas en el día de ayer y, evidentemente, no debe ser una sorpresa para él que quien habla no la comparta, por lo menos, en su totalidad.

En consecuencia, creo que el texto debe ir en la dirección propuesta por la Cámara de Industrias y, en virtud de lo que ayer se manifestó por parte de la representación del Poder Ejecutivo en cuanto a que algunas manifestaciones son simplemente una especie de punto de vista que plantea el Parlamento al Poder Ejecutivo, no puede seguir figurando en un proyecto de ley la expresión "encomiéndase".

Desde ese punto de vista, propongo que el texto --que todos conocemos porque fue distribuido en el día de ayer-- comience de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo, en tiempo y forma, a través de los mecanismos previstos en el 'Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales' deberá: 1) hacer uso de todos los derechos, facultades y posibilidades", etcétera. Y el literal 2) diría: " Formular las declaraciones", etcétera.

Es cuanto quería decir por ahora.-

SEÑOR PANASCO.- Me he permitido permanecer callado y observar en el entendido de que las cosas vienen de una manera y luego, lamentablemente, se van distorsionando.

En primer lugar, quiero decir que la Cámara de Industrias designó un cuerpo técnico para estudiar el Tratado del GATT. O sea que no hemos venido porque sí, sino que hemos analizado el tema y nuestras propuestas fueron positivas a los efectos de que el Uruguay como país tomara los derechos que le correspondieran.

En una sesión anterior el señor senador Ricaldoni propuso -- con muy buen criterio-- que hubiera una reunión de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Cámara de Industrias. Esta se realizó durante tres días seguidos y se aportaron muchas horas de trabajo y una dialéctica técnica de gran valor. Por eso me permito preguntar nuevamente si el texto que quedó casi acordado aún es válido.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- No sé si llegué a comprender bien la interrogante que se formula, pero supongo que hace referencia al texto que acaba de señalar el señor senador Ricaldoni.

[illegible] en los que actuamos y tratar de emplear un sentido positivo para lograr llegar a un consenso. Digo esto porque, evidentemente [illegible] lugares hay varias bibliotecas; pero hay una que debe sobresalir en el ámbito político, que es el sentido común. Me parece que en el Uruguay no tenemos que ser tan inventores y debemos procurar por todos los medios de que los trabajos que realicemos lleguen a buen resultado. Entonces, pregunto nuevamente si el resumen de los tres textos que se presentaron todavía es válido.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Aclaro que el Poder Ejecutivo está de acuerdo.

SEÑOR MUXI.- Quizá lo que sucede es que el texto con el cual se está de acuerdo señala "encomiéndase" y "hacer uso" de todos los derechos, facultades y posibilidades. Eso, de alguna forma, se contradice con lo que mencionaba el economista Licandro en cuanto a que se va a hacer uso de aquéllas que el Poder Ejecutivo entienda que corresponde en este momento. Para mí se trata de dos cosas diferentes: las que el Poder Ejecutivo entiende que corresponden y todas. Esta segunda opción permitirá al Poder Ejecutivo y a los que lo sucedan hacer uso de ellas si así lo entiende conveniente, pero si desde ahora eliminamos algunas, los futuros Poderes Ejecutivos no tendrán oportunidad de hacer uso de esas reservas porque las estamos cercenando desde ahora.

Por eso me parece que es importante que quede claro si el Poder Ejecutivo tiene previsto hacer uso de todas o solamente de algunas facultades.

SEÑOR BOIX.- Para complementar lo que señaló el señor Muxi, me voy a referir al contenido de la página 20 del repartido, donde figura la

[illegible] Ejecutivo" --lo que no está previsto en el Tratado, puesto que si es un derecho, no la circunscribe, y además puede tener los derechos de seguir adelante con el resto de las reservas y salvaguardas-- es riesgoso para la sociedad. Ejercer el derecho de hacer algo nunca puede ser riesgoso, porque se puede hacer o no según las circunstancias. Por lo tanto, la Cámara ve con gran preocupación la interpretación de que poner una reserva puede ser riesgoso para la sociedad, puesto que nunca lo puede ser.

Realmente nos preocupa cuál va a ser la interpretación que se dé a esta frase, ya que dice que no se tiene un análisis a priori de los efectos que sobre ella tiene este tipo de decisión. Entonces, las expresiones vertidas en la sesión de ayer nos generaron mayor inquietud que en la primer reunión. De allí que el Presidente esté preguntando cuáles son las riesgosas para el interés general.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Como representante del Poder Ejecutivo, voy a trasmitir al Legislativo su opinión acerca de este tema y los puntos de vista que defiende y respalda.

A mi entender, este no es el ámbito ni el momento como para rendir cuentas o dar explicaciones a un sector, por lo que me voy a remitir al tema de fondo, que es lo más importante.

Según consta en la versión taquigráfica de la sesión del día de ayer, sobre el final de mi exposición dije claramente que creía innecesaria la incorporación de un agregado a la aprobación de este Tratado porque, en tanto defendía y protegía el interés general, el Poder Ejecutivo debía hacer uso de todas aquellas facultades en materia

de reserva y salvaguarda previstas en el documento que se firmó en Marrakesh. Y más adelante expresé que consideraba que se deberían dejar las cosas como están y aprobar el texto, trabajando adecuadamente a nivel técnico para que cuando el Poder Ejecutivo ratificara este Tratado, incorporara todas las reservas, salvaguardas e instrumentos que defiendan el interés general.

Tengo en mi poder un informe de carácter técnico que me resultó muy ilustrativo pues en él se incluyen aspectos formales que no domino. El mismo dice que para poder ampararse en el uso de un derecho particular previsto en los acuerdos o una modalidad de aplicación exclusiva para los países en desarrollo se exige, en general, que el país actúe en dos momentos diferentes. En el primero se notifica la voluntad de ampararse en ese derecho, modalidad o salvaguardia. En el segundo se hace uso efectivo del derecho previamente reservado mediante un acto positivo legislando, reglamentando --aquí hay un punto al que hacía referencia señor senador Ricaldoni-- o, simplemente, siguiendo una conducta neutral, evitando aplicar aquél derecho que se había reservado o mantenido en el primer punto.

Por lo expuesto, ya no sé en qué forma expresarme pero la voluntad del Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver con el interés general de la sociedad, se refiere al segundo punto que mencioné. Digo esto porque la realidad es dinámica y cambiante, pero la sociedad, en esta Administración y en las siguientes, debe mantener su derecho a hacer uso de mecanismos de salvaguarda que puedan ser aplicados. Ciertamente luego podremos tener diferencias en cuanto a la calidad o bondades de los distintos mecanismos, pero el punto radica en que se trata de un derecho que el Poder Ejecutivo va a utilizar cuando se ratifique el Tratado o en los plazos que se establezcan, a fin de reservarse los derechos a aplicar.

Reitero que ya no sé cómo expresarme para hacerme entender pero debo decir que es voluntad y compromiso del Poder Ejecutivo el encarar

[illegible] de la actividad del país y no necesariamente con una Cámara en particular.

SEÑOR GARGANO.- Trataré de ser breve y preciso. Creo que a esta altura estamos todos de acuerdo que en el Derecho Internacional, en general, en los tratados que admiten reservas, las mismas se pueden formular al ratificarlo en forma específica. Por otro lado, los que en su texto expresan que deben ser aprobados globalmente y no admiten reservas de ningún tipo, no pueden tenerlas. Asimismo, el caso del Tratado que estamos considerando plantea que no puede haber una reserva de carácter global sino las que el propio texto autoriza y las mismas se pueden formular en el momento de ser ratificadas. Entonces, si estamos de acuerdo en este esquema tan elemental, la discusión --tal como lo dije en el día de ayer-- se circunscribe a formularlo en el texto de la ley o dejarlo librado a que el Poder Ejecutivo lo haga. Personalmente me parece elemental que debe estar en el texto de la ley para que no quede librado a la voluntad del Poder Ejcutivo. Digo esto aunque dicho Poder nos diga, a través del señor Ministro interino de Economía y Finanzas, que tiene la voluntad de formularlo; lo señalo porque existen reservas que el Tratado admite y que están específicamente mencionadas en el texto que nos brindó la Cámara de Industrias o en el que nos ha acercado el señor senador Ricaldoni. En éste están condensadas en forma de mención las disposiciones del Tratado y no explicitadas artículo por artículo, como lo hizo la Cámara de Industrias. ¿Qué le permite al Poder Ejecutivo esta actitud? El reservarse el derecho. Asimismo, debo decir que comparto la opinión del señor Beix, miembro de la Cámara de Industrias. Es decir, el Poder Ejecutivo luego de haber firmado o

[illegible] el Tratado, con el mandato que le da la ley de efectuar las reservas, cuando aplica la política económica utiliza o no dichas reservas. Por ejemplo, cuando el artículo 5o. del texto de la Cámara de Industrias dice: "De conformidad con el artículo 20 del acuerdo relativo a la aplicación del artículo 7, la República Oriental del Uruguay podrá retrasar la aplicación del presente Acuerdo hasta por cinco años contados desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio, etcétera. Para el caso en que resulte insuficiente la moratoria de cinco años establecidos precedentemente, la República Oriental del Uruguay se reserva el derecho de solicitar una prórroga del mismo". Entonces, ¿qué tendrá que observar el Poder Ejecutivo al hacer estas reservas luego de cinco años? Tendrá que ver si el tiempo de la reserva fue suficiente o si tiene que pedir una prórroga. Es decir que le estamos dando una facultad y por ello no veo inconveniente en incorporarlo al texto de la ley, pues en última instancia será una potestad que el Poder Ejecutivo utilizará o no. Por todo esto, pienso que con el texto de la Cámara de Industrias y con el que nos acercó el señor senador Ricaldoni, deberíamos aprobar el Tratado con estas menciones. Luego, si el Poder Ejecutivo descubre alguna otra libertad que no ha sido mencionada en el texto puede incorporarla por su cuenta. Pero por lo menos éstas quedarán como algo que obligatoriamente dicho Poder tendrá que hacer. Además, si existe la voluntad concordante del Poder Ejecutivo, me parece que la discusión, a esta altura, es absolutamente ociosa y disculpen que sea tan enfático.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Se había formulado

un planteo conjunto por parte del representante de la Cámara de Industrias con respecto al texto que había sido planteado en el seno de esta Comisión y el Poder Ejecutivo está de acuerdo con la incorporación del mismo.

SEÑOR ZUMARAN.- De ser posible, me gustaría que se diera lectura a dicho texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el texto solicitado.

(Se lee:)

"Encomiéndase al Poder Ejecutivo, en tiempo y forma, a través de los mecanismos previstos en el 'acta final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales':

1) Haga uso de todos los derechos, facultades y posibilidades en materia de reservas, salvaguardias y otras disposiciones establecidas en dicha 'acta'.

2) Formular las declaraciones que se estimen pertinentes para salvaguardar el interés nacional teniendo presente, además, la condición de Uruguay como país en desarrollo".

SEÑOR MUXI.- Ese es el texto que se había acordado, en el cual no están específicamente considerados los artículos que el señor senador Ricaldoni proponía incluir, así como también el señor senador Gargano. De esta forma, se deja la posibilidad al Poder Ejecutivo de incorporar otro elemento que hubiera escapado a nuestro estudio. Entonces, si no entendí mal, quedaban perfectamente claros todos los puntos y se indicaban las reservas que notificaría Uruguay desde este momento. Creo que también se modificaba la palabra "Encomiéndase", que variaba el

[illegible] y se [illegible] el vocablo "deberá", cambiándose la conjugación de los verbos

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- En realidad, no sé si interpreté mal la propuesta inicial del representante de la Cámara de Industrias o si ha habido alguna alteración en el planteo que la Institución está formulando en este momento. Hace instantes se sostenía que había dos textos, uno breve y otro extenso, y si bien la Cámara de Industrias acompañaba el primero, ahora la intervención de su Presidente altera el planteo, porque se inclinaría por el extenso. En consecuencia, desconozco cuál es ahora su posición.

SEÑOR MUXI.- Lo que preguntó el señor Panasco era si aún estaban en discusión los criterios originales y la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores fue afirmativa, en el sentido de que seguía en consideración el texto corto. Asimismo, el planteo que ahora formulo --y al que hicieron referencia los señores senadores Gargano y Ricaldoni-- es el de incluir, a texto expreso, todas las reservas que la Cámara había manifestado originalmente. De todos modos, creo que este es un tema de resorte exclusivo de la Comisión y lo que hacemos nosotros es simplemente opinar.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Lo que reclaman la Cámara de Industrias, el Parlamento y el Poder Ejecutivo es una rápida definición a nivel de esta Comisión y el tratamiento de este tema en el Plenario. Es más; creo que hemos escuchado exhaustivamente todas las opiniones sobre esta cuestión.

SEÑOR ZUMARAN.- Por mi parte, estoy intentando encontrar una solución de consenso que permita aprobar este Tratado, no sólo rápidamente, sino con una mayoría parlamentaria que refleje el respaldo político que

[illegible] de esta [illegible], que [illegible] el [illegible] del país a nivel internacional durante muchas décadas. Seguramente no resultará fácil lograr otra Ronda Uruguay --quizás luego se la denomine de otra forma--, que demoró tantos años en concretarse.

Las diferencias que observo entre ambas propuestas no me parecen sustanciales y, por esa razón, quisiera hacer un llamado a la buena voluntad con el fin de encontrar una solución. El término "encomiéndase" que figura en la redacción original, a mi entender es muy claro. Incluso, en la sesión pasada traje el diccionario de la Real Academia, donde surge claramente el sentido de la palabra "encomendar", que significa encargar a uno que haga alguna cosa. Por lo tanto, el Poder Legislativo le encarga al Poder Ejecutivo que, en el ejercicio de las competencias que les son propias, actúe de una determinada manera.

En consecuencia, si a esto se agregan las expresiones de los dos Ministros de Estado, en el sentido de que el Poder Ejecutivo va a incorporar todas las reservas y salvaguardias --lo han afirmado los dos Secretarios de Estado--, creo que la duda sobre el término "encomiéndase" no tiene razón de ser, porque este Poder va a realizar un estudio e incluirá todas las reservas que el Tratado permite y dentro de la acepción que aquí se le ha dado. Además, ésta es una facultad que el país mantiene, haga o no uso de la misma, de acuerdo a lo que suceda en el futuro. Quizás esto sea utilizado por otros Gobiernos democráticos que sobrevendrán al actual.

Por otro lado, la frase "considerando especialmente las que figuran en los artículos"... parece referirse a expresiones concretas que se dan a vía de ejemplo de mayor abundamiento, pero el sentido definitivo no está ahí sino en la frase de que haga uso de todos los

[illegible] de reservas. Se refiere a otros aspectos que se [illegible] en algunos artículos; otras que la Cámara de Industrias analiza y algunas que aparezcan en esta voluminosa documentación cuando en los próximos meses se haga un estudio detenido. Este análisis debe ser realizado por todos los interesados, incluidas las gremiales, porque cuantos más uruguayos participen, será mejor.

En consecuencia, se puede agregar la consideración especial en algunos artículos, a vía de ejemplo, pero no agrega nada a la expresión fundamental que es la que figura en el principio y que implica hacer uso de todos los derechos y reservas, ya sea de los que hemos advertido hasta ahora como también de los que puedan surgir más adelante.

En síntesis, se trata de una voluntad que expresamos de común acuerdo los dos Poderes y que la Constitución establece que deben coincidir para que el país se oblige internacionalmente, sin ningún menoscabo para la autoridad de nadie. Esto, por supuesto, habiendo consultado a los legítimos interesados que trabajan en esta tierra y que, naturalmente, con justo derecho, merecen el amparo, la consideración y el respeto de aquéllos que transitoriamente ejercemos alguna autoridad, sin que eso signifique defensa corporativista ni menoscabo para nadie. Creo que es un deber elemental de todos nosotros el escuchar, porque este es un concepto esencial de la democracia que no voy a desarrollar aquí y seguramente algún día también nosotros pidamos ser oídos.

SEÑOR RICALDONI.- En el día de ayer tuvimos una especie de enfrentamiento entre lo que es el espíritu de la propuesta que se incorporaría en el proyecto de ley y el diccionario que citó

[illegible] también.

De todos modos, tal como lo sostuve en mi intervención anterior, la verdad es que más allá del alcance que se le dé a las palabras, está la intención con que esas palabras se quieren incorporar al texto. Además, en las páginas 16 y 17 de la versión taquigráfica de la sesión de ayer, el doctor Gamio, Ministro Interino de Relaciones Exteriores, refiriéndose a inquietudes planteadas por quien habla y por el señor senador Gargano, expresa lo siguiente: "Todo lo que pueda contener el acto del Poder Legislativo debe ser asumido por el Poder Ejecutivo como un compromiso en relación al análisis de las mejores soluciones". Seguidamente figura algo que deseo subrayar: "A nuestro juicio, no procedería un mandato de carácter imperativo, y en esto comparto totalmente lo manifestado por el señor senador Blanco respecto a las acciones concretas que corresponde adoptar". En consecuencia, entiendo --aclaro que mi intención no es aparecer como tratando de bloquear un acuerdo, porque lo deseo como el que más y por eso en la primera reunión del 29 de setiembre propuse el acuerdo directo del Poder Ejecutivo con la Cámara de Industrias-- que diga lo que diga esta resolución, la interpretación que a estas palabras le estaría dando el Poder Ejecutivo es que el término "encomiéndase", etcétera, es --tal como figura en las páginas 16 y 17-- "no un mandato de carácter imperativo" --es decir, no un mandato legal-- "y en esto comparto totalmente lo manifestado por el señor senador Blanco". Por mi parte, pido disculpas al señor senador Blanco por haberlo citado como una forma indirecta de alusión.

Por lo tanto, si el diccionario, los miembros de la Comisión, el Poder Ejecutivo y la Cámara de Industrias estamos de acuerdo en que

[illegible] cosas.

SEÑOR ZUMARAN.- Agradezco al señor senador Ricaldoni su interrupción y agrego lo siguiente. En el Título Preliminar del Código Civil hay una disposición que establece que las palabras deben interpretarse por su sentido natural y obvio y , el primer sentido natural y obvio, es el que expresa el diccionario de la Real Academia.

Si el texto legal emplea una expresión sobre cuyo alcance no existen dudas, ni el Poder Ejecutivo ni ningún otro podrán interpretarla como les plazca, ya que están obligados a hacerlo por lo que la ley establece; pero si le cambiamos una palabra que es clara pensando que el Poder Ejecutivo la podría interpretar mal, o si aplicamos una expresión más fuerte y luego admitimos que el Poder Ejecutivo la interprete como le venga en gana, se estaría perdiendo todo criterio de jurisdicidad. Personalmente, creo que el Poder Ejecutivo no hará tal cosa; ello no se corresponde con la tradición del país, cualquiera sea el partido que esté en el ejercicio del gobierno.

Por lo tanto, me parece que si las palabras son claras, la interpretación que en su momento se haya efectuado en Comisión no tiene más valor que ese. Además, considero que en la tarde de hoy ambos Ministros de Estado han sido categóricos al expresar que el Poder Ejecutivo hará uso de todas las salvaguardias previstas en el Tratado. Asimismo, ha quedado bien claro --y es la voluntad de todos-- que no aplicará ninguna que no esté prevista en dicho acuerdo. Por supuesto, esto no supone invadir la jurisdicción de una política económica, porque ese derecho compete al Poder Ejecutivo. La decisión de aplicar o no cada uno de esos instrumentos, y en qué medida, es propia de la política económica, cuya dirección compete --repito-- al Poder Ejecutivo.

En consecuencia, si existe acuerdo sobre ciertas expresiones con las que el Poder Ejecutivo ha reiterado su conformidad en la sesión de hoy, consideraría de buen juicio --dicho esto humildemente-- aprovechar esta circunstancia y elaborar un texto que cuente con un

[illegible] importance y con el apoyo del gobierno, que es [illegible] en esta materia y es quien luego deberá aplicar y ejecutar la disposición cuyo alcance hemos analizado en profundidad.

Naturalmente, en esta discusión se han vertido expresiones contradictorias, fruto de un debate libre y de las primeras impresiones que van apareciendo, aunque luego se ha visto una posición definitiva del Poder Ejecutivo, claramente expresada por el señor Ministro Gamio. A pesar de mi distanciamiento con el Poder Ejecutivo en estos años, opino que no habrá ningún provecho en enfrentar, sino que es mucho mejor recibir la propuesta y actuar de conformidad con ella. De esta manera, ambos Poderes del Estado podremos encontrar una salida constructiva a esta situación, y ello significará un beneficio para el país.

SEÑOR MAESO.- Creo que sería de gran utilidad para la Cámara de Industrias, así como para los señores miembros de la Comisión --aun cuando sea una irreverencia de nuestra parte señalarlo--, que el Poder Ejecutivo explicara, cuándo se expresa "hacer uso de todos los derechos", en qué medida están contemplados los mismos en la declaración. Coincido con el señor senador Zumarán en cuanto a lo innecesario de la casuística en este texto, aunque entiendo que el Poder Ejecutivo --que, según las expresiones del señor Ministro interino de Relaciones Exteriores, coincide plenamente con las referencias que provocaron nuestra inquietud y que originaron una norma de carácter general-- manifieste su posición para que, de esta manera, se solucione el problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia advierte que es la hora 16 y 45 minutos y, como todos saben, a las 17 debemos levantar la sesión. Por

[illegible] de algunos minutos antes de esa hora, a los efectos de adoptar una decisión.

Tiene la palabra el señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.- Deseo responder a una inquietud del señor senador Ricaldoni, referida a expresiones que efectué en esta Comisión en el día de ayer. Expresaba que no procedería un mandato de carácter imperativo y agregaba que, en ese sentido, compartía totalmente lo manifestado por el señor senador Blanco respecto a las acciones concretas que corresponde adoptar.

Opino que en esta materia puede existir alguna confusión --y, en ese caso, con mucho gusto aclararía mis expresiones--, teniendo en cuenta que en estas acciones previstas en el acuerdo, como señalaba hace un momento el señor Ministro Interino de Economía y Finanzas, hay dos etapas. La primera de ellas es una manifestación, reserva o salvaguardia, que deja abierta la puerta para el ejercicio posterior de determinados derechos por parte del Estado y la segunda etapa contempla el ejercicio efectivo de ese derecho. Con respecto a esta última, consideramos improcedente que se obligue al Poder Ejecutivo a adoptar ya una acción concreta. Sin embargo, de ninguna manera se debe dejar las puertas abiertas en cuanto a acciones futuras que se puedan tomar, que era la inquietud planteada por la Cámara de Industrias. En ese sentido, comparto la inquietud planteada hace un momento por el señor senador Zumarán en cuanto a que el manejo de la política económica, por naturaleza, entraría casi en un juego de jerarquías y conflictos de poderes, si bien las normas constitucionales y legales fijan débitos de

[illegible]

[illegible]

SEÑOR MUXI.- A modo de resumen final, dejando de lado la posibilidad de que los señores senadores modifiquen algunos términos en función de lo que se ha expresado, nos parece importante dar lectura al texto en el cual hemos plasmado nuestras aspiraciones. Por supuesto, ustedes lo corregirán en los aspectos que crean necesarios.

SEÑOR QUIJANO.- Concretamente, la propuesta de la Cámara de Industrias expresa lo siguiente:

"Encomiéndase al Poder Ejecutivo, en tiempo y forma, a través de los mecanismos previstos en el "Acta Final" en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales:

1) Hacer uso de todos los derechos, facultades y posibilidades en materia de reservas, salvaguardias y otras disposiciones establecidas en dicha "Acta", considerando especialmente las que figuran en los Artículos 13 y 20 y en el Anexo III relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; la salvaguardia comprendida en el Artículo 6 del Acuerdo sobre Textiles y Vestido; y el trato especial y diferenciado previsto en el Artículo 27, Parte VIII del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

2) Formular las declaraciones para salvaguardar el interés nacional, ratificando la condición de Uruguay como país en desarrollo."

reitero que esta es la propuesta de la Cámara de Industria y Comercio.

(Se retiran de Sala los señores Ministros Interinos de Economía y Finanzas y Relaciones Exteriores y representantes de la Cámara de Industrias del Uruguay)